

2. Quórum especial.- La adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, fijación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación del planeamiento y de aprobación del proyecto de urbanización e incorporación de empresas urbanizadoras; así como aquellos que expresamente se indiquen en estos estatutos, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación.

ARTÍCULO 26.- PRESIDENTE.

El presidente será elegido por mayoría simple de las cuotas de participación y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo ser elegido por otro periodo consecutivo como máximo.

ARTÍCULO 27.- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.

Corresponde al Presidente:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y dirimir los empates con voto de calidad, así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados.

b) Representar legal a la Entidad ante cualquier Autoridad, Organismo del Estado, Autonómico, Municipal, así como Tribunales de cualquier jurisdicción y grado y frente a terceros.

c) Firmar las actas de la Asamblea General, las certificaciones de las mismas y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer las actividades que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

e) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.

f) La administración económica de la Junta de Compensación.

g) El nombramiento y separación del Gerente y Tesorero, así como del personal administrativo, en su caso.

h) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

i) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a la Asamblea General.

El Presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos

Estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 28.- VICEPRESIDENTE.

La Junta de Compensación podrá contar con la figura de un Vicepresidente, que será elegido por mayoría de cuotas de participación en la forma en la misma forma que el Presidente y por el mismo periodo y renovación que éste.

Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de todas las facultades del Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo. También le corresponde las facultades que el Presidente o la Asamblea General le delegue.

ARTÍCULO 29.- GERENTE.

La Asamblea General podrá nombrar un Gerente entre personas ajenas a la entidad, con las atribuciones, condiciones y remuneración que se establezcan por la Asamblea General, siendo ésta remuneración siempre a cargo de TRES FORCAS CAPITAL S.L.

ARTÍCULO 30.- SECRETARIO.

El Secretario será elegido por mayoría simple de cuotas de participación con carácter indefinido, hasta la disolución de Junta de Compensación, salvo cese o renuncia.

Podrá ser persona ajena a la Entidad.

Sus facultades son las siguientes:

a) Actuar como tal en la Asamblea General, levantando las correspondientes actas de sus respectivas reuniones.

b) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea a todos los asociados.

c) Expedir certificaciones de los acuerdos por la Asamblea con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar Libro-Registro donde se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación.

e) Convocar a la Asamblea General, por orden del presidente.

CAPITULO VI

ACTAS, CONTABILIDAD Y MEDIOS ECONOMICOS.